

CONSTANCIA SECR ETARIAL: El término para el traslado de la ampliación del recurso a la parte no recurrente corrió de la siguiente manera:

Fijación en lista: 3 de junio de 2021.

Términos de traslado: 4, 8 y 9 de junio de 2021.

Inhábiles y festivos: 5, 6 y 7 de junio de 2021.

La parte no recurrente guardó silencio. Sírvasse proveer.

Supía, Caldas, 10 de junio de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

INTERLOCUTORIO N° 446

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia.

Proceso:	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
Demandante:	GISLAINE AMPARO CANO MONTOYA
Demandada:	PEDRO PABLO PIEDRAHITA MORENO
Radicado:	17-777-40-89-001-2017-00260

La parte demandante interpuso recurso de apelación el día 26 de mayo de 2021, contra la sentencia dictada de manera oral el día 29 de enero de 2021, y en ella formuló los reparos concretos a la decisión.

Trascurrido el término de tres (3) días que indica el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, el recurrente presentó la ampliación al recurso de apelación.

Mediante fijación en lista que trata el ART. 110 del CGP, el día 3 de junio de 2021, se procedió a correr traslado a la parte no recurrente del escrito contentivo de la ampliación del recurso de alzada por el termino de tres (3) días, conforme a lo previsto en el artículo 326 del CGP, quien durante este término guardo silencio.

Agotado los trámites de las mencionadas normas, se **CONCEDE** el recurso de apelación, en el efecto SUSPENSIVO y envíese el expediente en forma digital con destino al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, para que se surta el aludido recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 088 del 11 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

**ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA**